



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 0 740 - 2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 NOV 2021

VISTO: El Informe N° 338-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2047044 y Reg. Exp. N° 1521498, la Opinión Legal N° 167-2021 GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 1515-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 286-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-monitor, la Carta N° 032-2021/CSCONSULTORES/RC-CACHB, el Informe N° 032-2021/C.S.CONSULTORES/SO-RVBV, la Carta N° 032-2021-DSBM/RL/CONSORCIO VILCA, el Informe N° 004-2021/TMGF/RO-CONSORCIO VILCA y demás documentación adjunta en treinta y nueve (39) folios útiles; y,

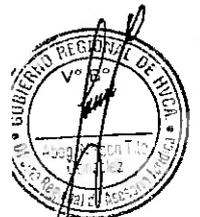
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Vilca, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 004-2019/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 099-2019/ORA de fecha 05 de noviembre del 2019, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.F. N° 36059 de Huancalpi del distrito de Vilca – Huancavelica - Huancavelica”, por un monto total de S/ 4,601,705.94 (Cuatro millones seiscientos uno mil setecientos cinco con 94/100 Soles), incluido todo los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, de ser el caso costos laborales, así como cualquier otro concepto que incida sobre la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, con fecha 11 de mayo del 2021 se suscribe el Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 04, de una parte, en representación de la Entidad el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el Ing. Rolando Vidal Burgos Vásquez – Supervisor de Obra (Consortio Supervisión Consultores), y de la otra parte el Sr. Daniel Simeón Bullón Miranda – representante legal de la empresa contratista Consorcio Vilca, asistido por el Ing. Víctor Manuel Arce Yépez – Residente de Obra, en razón a que con fecha 02 de mayo del 2021 mediante Carta N° 013-2021-DSBM/RL/CONSORCIO VILCA, el Consorcio Vilca presentó a la Supervisión de Obra el expediente técnico de adicional de obra y hasta que la Entidad evalúe y se pronuncie aprobando mediante resolución el adicional de obra, se acuerda suspender el plazo de ejecución. Por tanto, en virtud del Artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aprueba la suspensión del plazo de ejecución de obra a partir del 11 de mayo del 2021 hasta la culminación de dicho evento;

Que, posteriormente, con fecha 13 de octubre del 2021 se suscribe el Acta de Reinicio de Obra N° 04, de una parte en representación de la Entidad el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el Ing. Rolando Vidal Burgos Vásquez – Supervisor de Obra – Consortio Supervisión Consultores, y de la otra parte el Sr. Daniel Simeón Bullón Miranda – representante legal de la empresa contratista Consorcio Vilca, asistido por el Ing. Teodosio Marino Gutiérrez Falcón – Residente de Obra, donde se da a conocer que con fecha 12 de octubre del 2021 mediante Resolución Gerencial General Regional N° 631-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, se



Resolución Gerencial General Regional

Nro. 0740 - 2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 NOV 2021

aprueba la prestación adicional de obra N° 01, pronunciamiento que fue notificado al ejecutor; por tanto, al haberse evidenciado y superado la causal que generó la suspensión del plazo de ejecución de obra, se acuerda reactivar la obra y modificar el contrato cuando corresponda, disponiéndose el reinicio de la obra a partir del 13 de octubre del 2021;

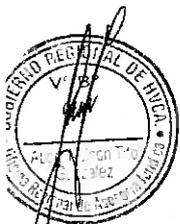
Que, mediante Carta N° 032-2021-DSBM/RL/CONSORCIO VILCA, de fecha de recepción 09 de noviembre del 2021, el Ing. Daniel Simeón Bullón Miranda – representante legal de la empresa contratista Consorcio Vilca, en referencia al Informe N° 004-2021/TMGF/RO-CONSORCIO VILCA suscrito por el Ing. Teodosio Marino Gutierrez Falcón – Residente de Obra, solicita al Ing. César Augusto Chuspe Baltazar – Representante Común de la consultoría de la supervisión de obra: Consorcio Supervisión Consultores, la aprobación de la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 04 al haberse verificado las condiciones necesarias para la continuidad de la ejecución de la obra, pues recibió por parte de la Entidad la resolución de aprobación del expediente técnico adicional N° 01, por lo que procede a reiniciar el plazo de ejecución a partir del 13 de octubre del 2021;

Que, mediante Carta N° 032-2021/CSCONSULTORES/RC-CACHB, de fecha 10 de noviembre del 2021, el Ing. César Augusto Chuspe Baltazar – Representante Común de la consultoría de la supervisión de obra: Consorcio Supervisión Consultores, presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el Informe N° 032-2021/C.S.CONSULTORES/SO-RVBV por el cual el Ing. Rolando Vidal Burgos Vásquez – Supervisor de Obra manifiesta que, el día 22 de enero del 2021 el Consorcio Vilca mediante Carta N° 016-2021-DSBM/RL/CONSORCIO VILCA solicitó a la supervisión emitir opinión sobre el pedido de suspensión del plazo de ejecución de obra y solicitó al Gobierno Regional de Huancavelica la suspensión del plazo mientras se evaluaba el documento de prestación adicional de obra; por tanto, con fecha 11 de mayo del 2021 se firma el acuerdo de la suspensión de plazo N° 04, luego con fecha 13 de octubre del 2021 se reinicia el plazo de ejecución de la obra, teniendo como fecha reprogramada de culminación el día 23 de octubre del 2021. En ese sentido, recomienda a la Entidad se emita el acto resolutorio que apruebe la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 04;

Que, al respecto, el Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarías – Monitor de Obra mediante Informe N° 286-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-monitor, de fecha 15 de noviembre del 2021, ratificado por el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con el Informe N° 1515-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 16 de noviembre del 2021, luego del análisis efectuado indica que, según Carta Múltiple N° 272-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación autoriza la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 04, con la opinión favorable del supervisor y monitor de obra, motivado por trámite de la prestación adicional de obra N° 01; la suspensión de plazo N° 04 comprende desde el 11/05/2021 al 12/10/2021 por ciento cincuenta y cinco (155) días calendario, donde la causal culmina y permite la normal ejecución de los trabajos programados;

Que, según lo expuesto, solicita se apruebe mediante acto resolutorio la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 04, por la causal de trámite y la demora en la aprobación de la prestación adicional de obra N° 01, que comprende desde el 11/05/2021 al 12/10/2021 por ciento cincuenta y cinco (155) días calendario, con el reinicio de obra a partir del 13/10/2021 y la culminación reprogramada para el 23/10/2021, por tener 11 días calendario de plazo contractual restante (sin considerar la ampliación de plazo N° 02);

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 0740 - 2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 NOV 2021

En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. (...);

Que, asimismo, el artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: “178.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

178.2 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

178.3 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios”;

Que, complementando a lo establecido en la normativa de Contrataciones, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado –OSCE mediante Opinión Nº 141-2019/DTN, respecto de la suspensión del plazo contractual, señala que:

“(..) Como se observa, la ocurrencia de una situación no atribuible a las partes, que genere la paralización de la obra, habilita a que estas puedan acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta que finalice el evento invocado.

De esta manera, una vez culminado el hecho generador de la suspensión y reiniciado el plazo de ejecución de la obra, le compete a la Entidad informar al contratista la variación de las fechas para ejecutar las actividades constructivas de la obra, según el acuerdo al que hayan arribado las partes; situación que implica respetar los términos de tal acuerdo, en atención a las particularidades propias de cada contratación.

2.1.4. Ahora bien, considerando que la suspensión del plazo de ejecución implica la modificación de las fechas de ejecución de la obra, se advierte la necesidad de actualizar el programa de ejecución de obra, pues este comprende la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución. Asimismo, debe tomarse en cuenta que la actualización del programa de ejecución de obra incide en distintos documentos, tales como el calendario de avance de obra valorizado, entre otros, cuya información también corresponde ser actualizada, producto de la suspensión del plazo de ejecución de obra. (...)”

Que, igualmente, la Directiva Nº 005-2017/GOB.REG. HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobado por Resolución Gerencial General Regional Nº 433-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, establece en el ítem 6.3.8 del numeral 6.3 Procedimientos a cumplirse antes y durante la suscripción del contrato de obra, que: “La suspensión del plazo de ejecución por eventos no atribuibles a las partes previsto en el Artículo Nº 153 del Reglamento, deben ser consignadas en el cuaderno de obras por el Residente e Inspector/ Supervisor de obra, hecho que debe hacerse saber a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a efectos de que solicite la emisión del acto resolutorio correspondiente, previo informe técnico emitido por el Inspector/ Supervisor de obra. Luego de reiniciado la obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación procederá a notificar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, previo informe del Inspector/ Supervisor de obra.”;

Que, luego de la evaluación legal efectuada por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal Nº 167-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-ncdm de fecha 26 de noviembre del 2021, emitido por la Abog. Nelsy Catalina De la Cruz Matos concluye que, en cumplimiento de la Directiva Nº 005-2017/GOB.REG. HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI que regula las “Normas y





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 0740 - 2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 26 NOV 2021

Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 433-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, corresponde emitir la Resolución que formaliza la suspensión de plazo solicitado por el periodo de ciento cincuenta y cinco (155) días calendario del 11/05/2021 al 12/10/2021, de conformidad con el Informe N° 1515-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL;

Que, estando a lo expuesto y contando con los pronunciamientos técnicos favorables de la consultoría de la supervisión de obra: Consorcio Supervisión Consultores, a través del Ing. Rolando Vidal Burgos Vásquez - Supervisor de Obra, del Arq. Vicente Angel Cipriano Zacarías - Monitor de Obra y del Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, corresponde aprobar mediante acto resolutivo la suspensión del plazo de ejecución N° 04 de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 36059 de Huancalpi del distrito de Vilca - Huancavelica - Huancavelica”, por espacio de ciento cincuenta y cinco (155) días calendario entre el periodo del 11 de mayo del 2021 al 12 de octubre del 2021, con el reinicio de obra a partir del 13 de octubre del 2021; por consiguiente autorizar la modificación del plazo contractual al Contrato N° 099-2019/ORA, debiendo ser la nueva fecha de término de la ejecución de la obra el 23 de octubre del 2021, por tener 11 días calendario de plazo contractual restante (sin considerar la ampliación de plazo N° 02);

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2020/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suspensión del plazo de ejecución N° 04 de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 36059 de Huancalpi del distrito de Vilca - Huancavelica - Huancavelica”, por espacio de cincuenta y cinco (155) días calendario entre el periodo del 11 de mayo del 2021 al 12 de octubre del 2021, con el reinicio de obra a partir del 13 de octubre del 2021, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 032-2021/C.S.CONSULTORES/SO-RVBV, el Informe N° 286-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-monitor y el Informe N° 1515-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la modificación del Contrato N° 099-2019/ORA de fecha 05 de noviembre del 2019, de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 36059 de Huancalpi del distrito de Vilca - Huancavelica - Huancavelica”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 23 de octubre del 2021, por tener 11 días calendario de plazo contractual restante (sin considerar la ampliación de plazo N° 02), conforme lo expuesto en el Informe N° 286-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-monitor y el Informe N° 1515-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 0 740 - 2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 NOV 2021

Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, proceda a realizar el registro del Formato N° 12 – B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones.

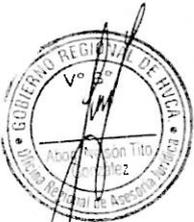
ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular las Adendas correspondientes al Contrato N° 099-2019/ORA de fecha 05 de noviembre del 2019, y al contrato de la consultoría de supervisión de obra: Consorcio Supervisión Consultores, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Vilca y a la consultoría de la supervisión de obra: Consorcio Supervisión Consultores, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
H. Riveros
Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL



RBH/cgme